



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2018-00002-00
ACCIONANTE: MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE PEDREROS
ACCIONADA: MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

**AUDIENCIA INICIAL
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 de 2011
ACTA N° 431 – 2019**

En Bogotá D.C. a los 06 días del mes de noviembre de 2019, siendo las 09:00 de la mañana la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en declara abierta la audiencia pública en la Sala 14 de la sede judicial CAN, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Apoderada parte demandante: MONICA SANCHEZ HERRRERA
Apoderada Colpensiones: YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS
Demandante: MARIA DEL CARMEN BUITRAGO DE PEDREROS
Parte demandada Ministerio de Educación Nacional.
No comparece apoderado de la entidad demandada.

ETAPA I: SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Los apoderados no manifiestan ninguna causal de invalidez.

Teniendo en cuenta que en audiencia inicial realizada el pasado 18 de septiembre hogaño, en la fijación del litigio se estableció que lo pretendido era que la pensión de la actora dejara de cancelarse como una prestación por aportes y que la demandada FONPREMAG efectuara exclusivamente el reconocimiento conforme a lo previsto en la Ley 33 de 1985, al haber completado 20 años de servicios como docente oficial.

Para resolver el asunto el Despacho advierte la necesidad de decretar pruebas de oficio para mejor proveer por las siguientes razones.

Tiempos laborados y cotizados por la demandante, según consta en la Resolución 3235 del 21 de 2012.

ENTIDAD EN QUE LABORÓ	FECHA		TOTAL DIAS	ENTIDAD DE PREVISION
	INGRESO	CORTE		
INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES	02/06/1973	28/01/1992	6717	ISS
	27/02/1992	30/11/1992	274	
	11/02/1993	30/11/1993	290	
	01/03/1997	15/05/1997	75	
	01/03/1999	30/04/1999	60	

	01/08/1999	30/09/1999	60	
			7476	
SECRETARIA DE EDCACION DE BOGOTA	28/09/1995	28/02/1997	513	FONPREMAG
	16/05/1997	29/01/1998	254	
	01/05/1999	30/07/1999	90	
	01/10/1999	13/03/2011	4123	
			4980	

De la información referenciada en el anterior cuadro y de lo establecido en la fijación del litigio se puede evidenciar:

1. Que para el 13 de marzo de 2011 la actora cumplió el estatus pensional según lo previsto en la Ley 71 de 1988, (55 años de edad),
2. Para ese momento tenía cotizados al FONPREMAG, 4980 días, equivalentes a 711 semanas o 13.6 años.
3. Para el cumplimiento de los 20 años de servicios públicos de que trata la ley 33 de 1985 (equivalentes a 7305 días o 1043 semanas), a la señora MARIA DEL CARMEN BUITRAGO le faltaban por cumplir 2325 días (equivalentes a 332 semanas o 6.37 años)

De acuerdo a la anterior información, observa el Despacho que con la demanda no obra certificación que acredite que para el momento en que la actora solicita la reliquidación de su pensión teniendo en cuenta únicamente los tiempos públicos cotizados, efectivamente haya cumplido con este requisito.

Por lo anterior, se requiere al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO para que certifique al proceso, la siguiente información:

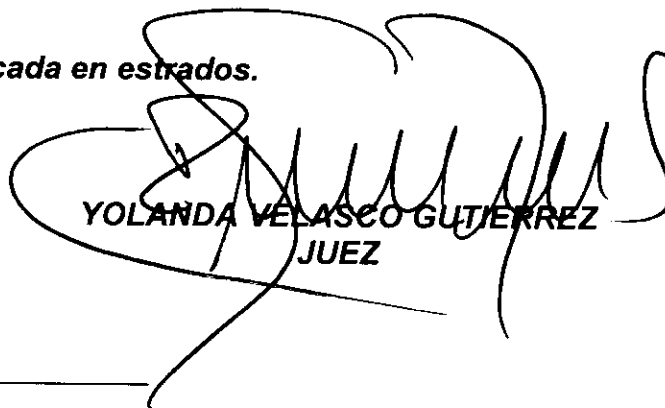
1. El numero de semanas cotizadas por la señora MARIA DEL CARMEN BUITRAGO entre el 13 de marzo de 2011 hasta el 25 de mayo de 2016, fecha en la que mediante solicitud 2016-PENS-335882¹, radicada en la Secretaría de Educación del Distrito, petitionó la reliquidación de la pensión de jubilación por aportes.
2. El total de semanas cotizadas por la actora desde el 13 de marzo de 2011 hasta la fecha de su retiro definitivo del servicio, o a la fecha si en la actualidad continúa laborando.

La carga de esta prueba queda a cargo de la apoderada de la parte actora, quien deberá retirar el Oficio elaborado por Secretaría del Despacho dentro de los tres días siguientes a esta audiencia, y tramitarlo ante la entidad.

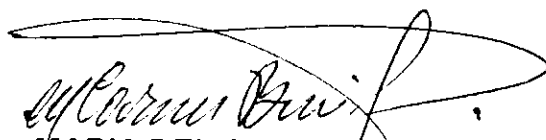
Se concede al FONPREMAG el término de 20 días para allegar al proceso la información solicitada, una vez sea radicada en sus dependencias la solicitud.

Se fijará fecha para continuación de la audiencia el 18 de febrero de 2020 a las 09:30 de la mañana.

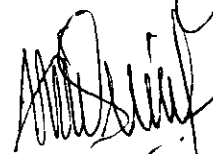
Decisión notificada en estrados.


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

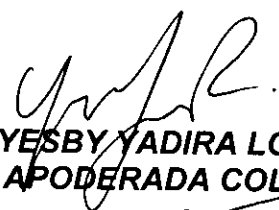
¹ Folio 24



MARIA DEL CARMEN BUTRAGO
DEMANDANTE



MONICA SANCHEZ HERRERA
APODERADA PARTE DEMANDANTE



YESBY YADIRA LÓPEZ RAMOS
APODERADA COLPENSIONES



JOSÉ HUGO TORRES BELTRAN
SECRETARIO AD HOC

